



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT 22456 RESOLUCION SANCIONA AUMENTO DE
PLAZO OBRA MEJORAMIENTO AV URRUTIA, LICAN RAY.

TEMUCO, 11 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5927

VISTOS:

- a) **La resolución exenta Nº 822 de fecha 07.03.2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000** (correspondiente a obras civiles), Código BIP 40014510-0.
- b) **El acta de entrega de terreno de fecha 01.04.2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27.03.2023**;
- c) **La boleta de garantía Nº 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La boleta de garantía Nº 0270464 de fecha 15.06.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **30.09.2023**;
- e) **La boleta de garantía Nº 0270474 de fecha 28.09.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- f) **La póliza de seguro Nº 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; El Nº2 que otorga nueva vigencia hasta el 30/09/2023; **el Endoso Nº 3 que otorga nueva vigencia hasta el 05.01.2024**.
- g) **La boleta de garantía adicional Nº 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- h) **La boleta de garantía adicional Nº 647249 de fecha 30.06.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.10.2023**;
- i) **La boleta de garantía adicional Nº 647404 de fecha 17.10.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- j) **La resolución exenta Nº 1570 del 14.04.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 26.04.2023;
- k) **La resolución exenta Nº 2394 del 02.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 26.05.2023;
- l) **La resolución exenta Nº 2748 del 23.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 25.07.2023;
- m) **La resolución exenta Nº 3488 del 08.08.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 29.08.2023;

- n) **La resolución exenta N° 4310 del 22.09.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 28.09.2023;
- o) **La resolución exenta N°5162 del 02.11.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 27.11.2023;
- p) **La resolución exenta N°5722 del 01.12.2023**, que aprueba las modificaciones de contrato, correspondiente a un aumento efectivo de \$42.735.598 en obras civiles y \$192.742.104 correspondiente a valores proforma;
- q) **La carta de fecha 24.11.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 8 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;
- r) **El informe técnico N° INT 22455 de fecha 01.12.2023**, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **8 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico de SERVIU región de La Araucanía;
- s) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- t) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU
- u) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

1. Que existe La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato **Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray - Villarrica**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto r) de la presente resolución exenta.
2. Que las presentes modificaciones de plazo no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

R E S O L U C I Ó N:

1. SANCIONESE la ampliación de plazo de **8 días corridos** a contar del 27.11.2023 a la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra **Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray – Villarrica**, según se estipula en el informe técnico N°3 indicado en el visto r) de la presente resolución exenta y acorde a lo indicado en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002					
Obra	Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray - Villarrica				
Contratista	Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360 Días Corridos		REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de terreno	
Fecha de Termino		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Res. 1570 del 14.04.2023	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	-
Res. 2394 del 02.06.2023	30 días corridos	8,33%	16,66%	26.05.2023	-
Res. 2748 del 23.06.2023	60 días corridos	16,66%	33,32%	26.07.2023	-
Res. 3488 del 08.08.2023	35 días corridos	9,72%	42,02%	29.08.2023	-
Res. 4310 del 22.09.2023	30 días corridos	8,33%	51,35%	28.09.2023	-
Res. 5162 del 02.11.2023	60 días corridos	16,66%	68,01%	27.11.2023	-
presente resolución	08 días corridos	2,22%	70,23%	05.12.2023	informe técnico visto r)

1. **DEJESE CONSTANCIA** que la obra contratada deberá estar terminada dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **05.12.2023**.
2. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que las boletas de garantía y póliza mencionadas anteriormente en los vistos e), f) y i) caucionan el nuevo aumento de plazo del contrato, no siendo necesario presentar nuevas garantías, por lo que deberán mantener en custodia por parte de este Servicio regional.
3. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
4. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

CTS/MJS/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS SERVIU
- EMPRESA SOCEM LTDA
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 11-12-2023 21:47:00



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5927 Timbre: UBYFUCCAEHLYEFU En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INT 22456 RESOLUCION SANCIONA AUMENTO DE
PLAZO OBRA MEJORAMIENTO AV URRUTIA, LICAN RAY.

TEMUCO, 11 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5927

VISTOS:

- a) **La resolución exenta N° 822 de fecha 07.03.2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000** (correspondiente a obras civiles), Código BIP 40014510-0.
- b) **El acta de entrega de terreno de fecha 01.04.2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27.03.2023**;
- c) **La boleta de garantía N° 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La boleta de garantía N° 0270464 de fecha 15.06.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **30.09.2023**;
- e) **La boleta de garantía N° 0270474 de fecha 28.09.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- f) **La póliza de seguro N° 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; El N°2 que otorga nueva vigencia hasta el 30/09/2023; **el Endoso N° 3 que otorga nueva vigencia hasta el 05.01.2024**.
- g) **La boleta de garantía adicional N° 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- h) **La boleta de garantía adicional N° 647249 de fecha 30.06.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.10.2023**;
- i) **La boleta de garantía adicional N° 647404 de fecha 17.10.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- j) **La resolución exenta N° 1570 del 14.04.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 26.04.2023;
- k) **La resolución exenta N° 2394 del 02.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 26.05.2023;
- l) **La resolución exenta N° 2748 del 23.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 25.07.2023;
- m) **La resolución exenta N° 3488 del 08.08.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 29.08.2023;

- n) **La resolución exenta N° 4310 del 22.09.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 28.09.2023;
- o) **La resolución exenta N°5162 del 02.11.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 27.11.2023;
- p) **La resolución exenta N°5722 del 01.12.2023**, que aprueba las modificaciones de contrato, correspondiente a un aumento efectivo de \$42.735.598 en obras civiles y \$192.742.104 correspondiente a valores proforma;
- q) **La carta de fecha 24.11.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 8 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;
- r) **El informe técnico N° INT 22455 de fecha 01.12.2023**, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **8 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico de SERVIU región de La Araucanía;
- s) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- t) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU
- u) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

1. Que existe La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato **Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray - Villarrica**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto r) de la presente resolución exenta.
2. Que las presentes modificaciones de plazo no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

R E S O L U C I Ó N:

1. SANCIONESE la ampliación de plazo de **8 días corridos** a contar del 27.11.2023 a la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra **Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray – Villarrica**, según se estipula en el informe técnico N°3 indicado en el visto r) de la presente resolución exenta y acorde a lo indicado en el siguiente cuadro resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002					
Obra	Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray - Villarrica				
Contratista	Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360 Días Corridos		REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de terreno	
Fecha de Termino		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Res. 1570 del 14.04.2023	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	-
Res. 2394 del 02.06.2023	30 días corridos	8,33%	16,66%	26.05.2023	-
Res. 2748 del 23.06.2023	60 días corridos	16,66%	33,32%	26.07.2023	-
Res. 3488 del 08.08.2023	35 días corridos	9,72%	42,02%	29.08.2023	-
Res. 4310 del 22.09.2023	30 días corridos	8,33%	51,35%	28.09.2023	-
Res. 5162 del 02.11.2023	60 días corridos	16,66%	68,01%	27.11.2023	-
presente resolución	08 días corridos	2,22%	70,23%	05.12.2023	informe técnico visto r)

1. **DEJESE CONSTANCIA** que la obra contratada deberá estar terminada dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **05.12.2023**.
2. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que las boletas de garantía y póliza mencionadas anteriormente en los vistos e), f) y i) caucionan el nuevo aumento de plazo del contrato, no siendo necesario presentar nuevas garantías, por lo que deberán mantener en custodia por parte de este Servicio regional.
3. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
4. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

CTS/MJS/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS SERVIU
- EMPRESA SOCEM LTDA
- OFICINA DE PARTES SERVIU





RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT 21606 RES. APRUEBA PAGO DE REAJUSTES A
EMPRESA SOCEM OBRA MEJ. AV URRUTIA LICAN RAY,
VILLARRICA

TEMUCO, 11 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5921

VISTOS:

- a) **La resolución exenta Nº 822 de fecha 07.03.2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, a la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000** (correspondiente a obras civiles), Código BIP 40014510-0.
- b) **El acta de entrega de terreno de fecha 01.04.2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27.03.2023**;
- c) **La boleta de garantía Nº 0270474 de fecha 28.09.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- d) **La póliza de seguro Nº 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; El Nº2 que otorga nueva vigencia hasta el 30/09/2023; y el **Endoso Nº 3 que otorga nueva vigencia hasta el 05.01.2024**.
- e) **La boleta de garantía adicional Nº 647404 de fecha 17.10.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto d) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- f) **La resolución exenta Nº897 de fecha 01.03.2023**, que aprueba la imputación financiera del proyecto "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica",
- g) **La resolución exenta Nº 1570 de fecha 14.04.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de término el día 26.04.2023;
- h) **La resolución exenta Nº 2394 de fecha 02.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de término el día 26.05.2023;
- i) **La resolución exenta Nº 2748 de fecha 23.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de término el día 25.07.2023;
- j) **La resolución exenta Nº 3488 de fecha 08.08.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de término el día 29.08.2023;
- k) **La resolución exenta Nº 4310 de fecha 22.09.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de término el día 28.09.2023;
- l) **La resolución exenta Nº5162 del 02.11.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de término el día **27.11.2023**;
- m) **La resolución exenta Nº5722 del 01.12.2023**, que aprueba las modificaciones de contrato, correspondiente a un aumento efectivo de \$42.735.598 en obras civiles y \$192.742.104 correspondiente a valores proforma;
- n) **El decreto Nº304 de fecha 10.04.2023**, del Ministerio de Hacienda, que dispone la modalidad de reevaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución pública;
- o) **El Ord. Nº 3 de fecha 21-03-2023**, de los ministros de Hacienda y de Desarrollo Social y Familia, que formaliza y adjunta instructivo sobre mecanismo excepcional de reajustabilidad de contratos de ejecución de obra pública en el marco del Sistema Nacional de Inversiones;
- p) **La carta de fecha 25.04.2023**, en la cual, la empresa constructora, solicita reajustabilidad excepcional acorde a los lineamientos del decreto Nº304/2023 indicado en el visto n) precedente;
- q) **La Resolución Exenta Nº 5855 de 06-12-2023**, que designa a los integrantes de la comisión receptora de las obras.
- r) **El informe técnico de fecha 08.06.2023**, donde se realiza el cálculo de la reajustabilidad aplicable al contrato, por un monto de **\$ 92.475.303**, el cual, cuenta con el con VºBº del Depto. Técnico de Serviu Región de La Araucanía;
- s) **El Ord. Nº2539 del 14.07.2023**, enviado a División de Desarrollo Urbano, en el cual, se solicita modificación presupuestaria correspondiente a un aumento de la cartera para el pago de reajuste de obra;
- t) **El decreto Nº 1578 de fecha 08.11.2023**, del Ministerio de Hacienda, en el cual se indica y modifica la iniciativa de inversión correspondiente al proyecto para el año 2023;

- u) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- v) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- w) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

1. Que la empresa contratista, ha solicitado el reajuste del contrato, establecido en el Decreto N°304/2023, para lo cual, cumple con los requisitos estipulados para dicho fin, los cuales, se indican a continuación:
 - La fecha de entrega de terreno se suscribió el 01-04-2022 por lo que cumple con la condición de haberse firmado entre septiembre de 2021 y diciembre de 2022;
 - No fue dictada, al momento de la solicitud (25-04-2023), la resolución que designa la comisión de recepción única o provisoria (Res. Ex. 5855 de 06-12-2023);
 - No se ha hecho abandono unilateral de la obra, según lo declara expresamente el inspector técnico de la mismo en el Informe Técnico suscrito el 08-06-2023;
 - No se ha dado término anticipado al contrato, que este se encuentra vigente y las obras en etapa de recepción a la fecha del presente acto administrativo;
2. Los estados de pago considerados para el cálculo del reajuste, fueron cursados durante el periodo mayo de 2022 y marzo de 2023, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico del visto p) de la presente resolución;
3. Que, el reajuste calculado, equivale a un monto total de **\$ 92.475.303**, y cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según la modificación autorizada por el decreto del Ministerio de Hacienda, indicado en el visto r) de la presente resolución;

Por lo cual, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. APRUEBESE de acuerdo a lo instruido en el D.S. N°304/2023, el reajuste presupuestario del contrato de construcción de la obra denominada "*Mejoramiento Avenida General Urrutia, Lican Ray – Villarrica*", a favor de la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., el cual, asciende a un monto de **\$ 92.475.303.-** (noventa y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos tres pesos) incluido impuesto, calculado de acuerdo al informe indicado en el visto p) de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Cuadro Detalle Cálculo de Reajuste Decreto Supremo 304/2023						
Mes de EP (2)	Factor de Reajuste PT/100	Monto Obra EP\$ (4)	Monto Obra EP Descontadas las utilidades \$ (5)	Reajuste según DS 304 \$ (A)	Reajustes del contrato \$ (B)	Diferencia reajuste a pagar EP \$ (A)-(B)
sept-21		0	0		0	
oct-21		0	0		0	
nov-21		0	0		0	
dic-21		0	0		0	
ene-22		0	0		0	
feb-22		0	0		0	
mar-22		0	0		0	
abr-22	0,0000	0	0	0	0	0
may-22	0,0052	38.511.940	33.543.900	172.784	0	172.784
jun-22	0,0176	207.965.739	181.138.159	3.180.018	0	3.180.018
jul-22	0,0450		0	0	0	0
ago-22	0,0610	291.846.776	254.198.542	15.508.781	0	15.508.781
sept-22	0,0676	244.110.363	212.620.126	14.378.356	0	14.378.356
oct-22	0,0743	200.004.967	174.204.326	12.944.520	0	12.944.520
nov-22	0,0823	169.960.215	148.035.347	12.188.355	0	12.188.355
dic-22	0,0857	142.510.987	124.127.070	10.632.202	0	10.632.202
ene-23	0,0887	100.847.209	87.837.919	7.523.826	0	7.523.826
feb-23	0,0887		0	0	0	0
mar-23	0,0887	87.057.015	75.826.660	6.494.992	0	6.494.992
Saldos C.	0,0887	126.684.789	110.342.451	9.451.469	0	9.451.469
				Total Acumulado reajuste complementario \$		92.475.303

2. **MODIFÍQUESE LA IMPUTACIÓN** presupuestaria del proyecto “Mejoramiento Avenida General Urrutia, Lican Ray – Villarrica”, código BIP 40014514-0 del presupuesto año 2023, al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, de acuerdo al siguiente cuadro resumen:

AÑO	GASTO	OBSERVACIÓN
2022	\$ 1.152.400.000	estados de pago obras civiles
2023	\$ 785.053.005	\$ 457.100.000 (pago saldos obras civiles)
		\$ 192.742.104 (valor proforma)
		\$ 42.735.598 (modificaciones OOCC)
		\$ 92.475.303 (reajuste DS 304/2023)
TOTAL	\$ 1.937.453.005	

3. **BOLETA DE GARANTÍA Y PÓLIZA:** Déjese constancia que, las boletas de garantía y póliza mencionadas anteriormente en los vistos c), d) y e), deberán ser aumentadas, para caucionar el valor total del contrato, de acuerdo al resuelvo anterior, al pto. 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U;

4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El contratista, deberá aceptar ante Notario los términos de la presente resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.

5. **SE DEJA CONSTANCIA** que, la presente resolución, no irroga otros gastos que los establecidos en el presente documento, ni dará origen a pago de gastos generales ni indemnizaciones de ninguna especie, salvo los estipulados en el presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/MJS/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- EMPRESA SOCEM LTDA
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 11-12-2023 21:39:50



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5921 Timbre: UBYFUCUHALFCCYE En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INT 21604 RESOLUCION APRUEBA MODIFICACIONES
DEL CONTRATO MEJ. AV URRUTIA, LICAN RAY

TEMUCO, 01 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5722

VISTOS:

- a) **La resolución exenta N° 822 de fecha 07.03.2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensayes de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000** (correspondiente a obras civiles), Código BIP 40014510-0.
- b) **El acta de entrega de terreno de fecha 01.04.2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27.03.2023**;
- c) **La boleta de garantía N° 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La boleta de garantía N° 0270464 de fecha 15.06.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **30.09.2023**;
- e) **La boleta de garantía N° 0270474 de fecha 28.09.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato "Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica", por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- f) **La póliza de seguro N° 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; El N°2 que otorga nueva vigencia hasta el 30/09/2023; **el Endoso N° 3 que otorga nueva vigencia hasta el 05.01.2024**.
- g) **La boleta de garantía adicional N° 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- h) **La boleta de garantía adicional N° 647249 de fecha 30.06.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.10.2023**;
- i) **La boleta de garantía adicional N° 647404 de fecha 17.10.2023 del Banco de Créditos e Inversiones**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2024**;
- j) **La resolución exenta N° 1570 de fecha 14.04.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 26.04.2023;
- k) **La resolución exenta N° 2394 de fecha 02.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 26.05.2023;
- l) **La resolución exenta N° 2748 de fecha 23.06.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 25.07.2023;
- m) **La resolución exenta N° 3488 de fecha 08.08.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 29.08.2023;

- n) **La resolución exenta N° 4310 de fecha 22.09.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 28.09.2023;
- o) **La resolución exenta N°5162 del 02.11.2023**, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos, estableciéndose como fecha de termino el día 27.11.2023;
- p) **El informe técnico N°1 (N° INT 1549) de fecha 25.01.2023**, que expone las modificaciones de contrato necesarias para la ejecución de la obra, correspondiente a un aumento efectivo de **\$ 42.735.598**, con V°B° del Depto. Técnico de Serviu región de La Araucanía;
- q) **El informe técnico N°2 (N° INT 1550) de fecha 25.01.2023**, que expone las modificaciones de contrato correspondiente a la normalización de infraestructura sanitaria por un monto de **\$ 192.742.104**, con V°B° del Depto. Técnico de Serviu región de La Araucanía;
- r) **El informe técnico de fecha 12.06.2023**, de reevaluación de proyecto, en el cual se indica la necesidad de contratar modificaciones de obra y valores proforma para el correcto desarrollo de la obra;
- s) **El Ord. N°2539 del 14.07.2023**, enviado a División de Desarrollo Urbano, en el cual se solicita modificación presupuestaria correspondiente a las modificaciones indicadas en el informe de reevaluación, además de la modificación para cancelación de reajustabilidad excepcional del contrato acorde a lo expuesto en informe técnico indicado anteriormente;
- t) **El decreto N° 1578 de fecha 08.11.2023**, del Ministerio de Hacienda, en el cual se indica y modifica la iniciativa de inversión correspondiente al proyecto para el año 2023;
- u) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- v) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- w) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025.

CONSIDERANDO:

- 1. Que existe la necesidad de modificar el contrato para realizar las modificaciones de obra necesarias para el correcto desarrollo del contrato "**Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica**", en consideración a las situaciones indicadas en los informes técnicos N°1 y N°2 respectivamente indicados en la presente resolución.
- 2. Que las presentes modificaciones de obra representan un aumento efectivo de obras civiles correspondiente a **\$ 42.735.598**, montos disponibles según modificación de Decreto de Hacienda indicado en el visto t) de la presente resolución.
- 3. Que existe la necesidad de modificar el contrato en el ítem de valores proforma, correspondiente a un monto de **\$ 192.742.104**, montos disponibles según modificación de Decreto de Hacienda indicado en el visto t) de la presente resolución.

R E S O L U C I Ó N:

- 1. **APRUEBESE** los aumentos de obra señalados en el informe técnico N°1 indicado en el visto p) de la presente resolución, por la suma total de \$ 52.513.387 (cincuenta y dos millones quinientos trece mil trescientos ochenta y siete pesos) con impuestos incluidos a la empresa Sociedad Constructora y ensayos de Materiales Ltda., acorde a lo señalado en el siguiente detalle:

Detalle:	Ejecución pavimentos peatonales
----------	---------------------------------

CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
2.2	Demolición de veredas	m²	346	\$ 4.040	\$ 1.397.840
3.7.1	Estabilizado para hormigones, cerámicos y baldosines e=7cm	m²	421	\$ 6.270	\$ 2.639.670
3.8.1	Pavimento peatonal hormigón gris claro pulido e=10cm	m²	390	\$ 24.911	\$ 9.715.290
3.8.4	Adocreto rojo 20x20x6cm	m²	13	\$ 24.762	\$ 321.906
6.3.1	Solerilla tipo C	ml	148	\$ 8.471	\$ 1.253.708
				TOTAL	\$15.328.414

Detalle: Ejecución calzada adoquín hormigón tipo B					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
3.1	Subbase granular e=0,15m (calzada)	m²	90	\$ 4.737	\$ 426.330
3.2	Base granular e=0,15m (calzada)	m²	90	\$ 4.737	\$ 426.330
3.3	Calzada adoquín de hormigón tipo B	m²	90	\$ 29.607	\$ 2.664.630
				TOTAL	\$ 3.517.290

Detalle: Instalación solera tipo A					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
3.5	Solera tipo A	ml	347	\$ 15.639	\$ 5.426.733
				TOTAL	\$ 5.426.733

Detalle: Accesos vehiculares					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
3.7.2	Estabilizado estacionamiento y a. vehiculares e=15cm	m²	173	\$ 10.332	\$ 1.787.436
3.8.2	Pavimentos a. vehicular hormigón gris claro pulido e=15cm	m²	173	\$ 24.754	\$ 4.282.442
3.8.5	Baldosa rustica 40x40	m²	19	\$ 27.368	\$ 519.992
6.3.1	Solerilla tipo C	ml	37	\$ 8.471	\$ 313.427
				TOTAL	\$ 6.903.297

Detalle: Colector aguas lluvias 375mm y sumidero aguas lluvias					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
4.1	Sumidero tipo Serviu Araucanía	unid.	1	\$ 1.140.336	\$ 1.140.336
4.4.1	Colector HDPE 375mm	ml	17	\$ 65.853	\$ 1.119.501
				TOTAL	\$ 2.259.837

Detalle: Ejecución cubo dren					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
4.13	Cubo dren	m³	45	\$ 130.606	\$ 5.877.270
				TOTAL	\$ 5.877.270

Detalle: Excavación de corte en T.C.N.					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
2.4	Excavación de corte en T.C.N.	m³	520	\$ 6.464	\$ 3.361.280
				TOTAL	\$ 3.361.280

Detalle: Demarcación de pasos peatonales					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
5.1	Demarcación paso de cebra	m²	112	\$ 15.639	\$ 1.751.568
				TOTAL	\$ 1.751.568

Detalle: Estacionamientos minusválidos					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
5.3	Demarcación estacionamiento accesible	unid.	2	\$ 599.491	\$ 1.198.982
				TOTAL	\$ 1.198.982

Detalle: Rebajes peatonales tipo cajón					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
6.4	Rebajes peatonales tipo cajón	unid.	4	\$ 69.963	\$ 279.852
				TOTAL	\$ 279.852

Detalle: Ejecución paisajismo					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
7.5.5.1	Vitadina h=0,20m MTS MIN	unid	276	\$ 2.020	\$ 557.520
7.7.1	Pradera rustica (bloomers)	m²	1.222	\$ 3.779	\$ 4.617.938
7.7.2	Fertilización pradera rustica	m²	1.222	\$ 1.173	\$ 1.433.406
				TOTAL	\$ 6.608.864

TOTAL AUMENTOS DE OBRA	\$ 52.513.387	3,26%	No supera el 10% del monto original del contrato; según D.S. N°236 Art. 103. No requiere autorización por parte de la Seremi MINVU.
Porcentaje calculado con respecto al monto total del contrato (OCC), \$ 1.609.500.000.-			

2. **APRUEBESE** las disminuciones de obra señaladas en el informe técnico N°1 indicado en el visto p) de la presente resolución, por la suma total de -\$ 60.796.480 (sesenta millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta pesos) con impuestos incluidos a la empresa Sociedad constructora y ensayos de Materiales Ltda., acorde a lo señalado en el siguiente detalle:

Detalle: Ejecución pavimentos peatonales					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
2.2	Demolición de veredas	m²	-149	\$ 4.040	-\$ 601.960
3.7.1	Estabilizado para hormigones, cerámicos y baldosines e=7cm	m²	-192	\$ 6.270	-\$ 1.203.840
3.8.1	Pavimento peatonal hormigón gris claro pulido e=10cm	m²	-186	\$ 24.911	-\$ 4.633.446
6.3.1	Solerilla tipo C	ml	-62	\$ 8.471	-\$ 525.202
				TOTAL	-\$ 6.964.448

Detalle: Ejecución calzada adoquín hormigón tipo B					
CODIGO	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
3.3	Calzada adoquín de hormigón tipo B	m²	-550	\$ 29.607	-\$ 16.283.850
				TOTAL	-\$16.283.850

Detalle: Accesos vehiculares					
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
3.7.2	Estabilizado estacionamientos y A. vehiculares E=15 cm.	m2	-28	\$ 10.332	-\$ 289.296
3.8.2	Pavimentos A. Vehicular hormigón gris claro pulido E=15 cm	m2	-28	\$ 24.754	-\$ 693.112
3.8.5	Baldosa rustica roja 40x40	m2	-7	\$ 27.368	-\$ 191.576
6.3.1	Solerillas tipo C	ml	-12	\$ 8.471	-\$ 101.652
				TOTAL	-\$ 1.275.636

Detalle: Sumideros tipo Serviu					
CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
4.1	Sumidero Tipo Serviu	unid.	-2	\$ 1.140.336	-\$ 2.280.672
				TOTAL	-\$ 2.280.672

Detalle: Cámaras de inspección de aguas lluvia					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
4.2	Cámara inspección aguas lluvias tipo A	unid.	-2	\$ 1.249.808	-\$ 2.499.616
4.3	Cámara inspección aguas lluvias tipo B	unid.	-2	\$ 775.430	-\$ 1.550.860
				TOTAL	-\$ 4.050.476

Detalle: Cubo dren					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)

4.13	Cubo Dren	m3	-81	\$ 130.606	-\$ 10.579.086
				TOTAL	-\$10.579.086

Detalle: Ejecución paisajismo					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
7.5.3.1	Gaura blanca y Rosada h=0.30 MTS MIN.	unid	-381	\$ 5.865	-\$ 2.234.565
7.5.3.3	Hemerocalis rosada Y Blanco h=0.30 MTS MIN	unid	-584	\$ 5.865	-\$ 3.425.160
7.5.3.4	Lavanda lila y Rosa h=o.35 MTS MIN	unid	-634	\$ 7.168	-\$ 4.544.512
7.5.4.2	Penisetum verde h=0.45 MTS MIN	unid	-494	\$ 5.604	-\$ 2.768.376
7.5.4.3	Penisetum rojo h=0.45 MTS MIN	unid	-543	\$ 5.604	-\$ 3.042.972
7.5.5.1	Vitadinia h=0.20 MTS MIN	unid	-904	\$ 2.020	-\$ 1.826.080
7.5.5.2	Dedal de oro h=0.25 MTS MIN	unid	-53	\$ 3.910	-\$ 207.230
7.7.1	Pradera rustica (bloomers)	m2	-319	\$ 3.779	-\$ 1.205.501
7.7.2	Fertilización Pradera Rustica	m2	-92	\$ 1.173	-\$ 107.916
				TOTAL	-\$19.362.312

TOTAL DISMINUCIONES DE OBRA	- 60.796.480	-3,78%	
<i>Porcentaje calculado con respecto al monto total del contrato (OCC), \$ 1.609.500.000.-</i>			

3. **APRUEBESE** la contratación de obras extraordinarias señaladas en el informe técnico N°1 indicado en el visto p) de la presente resolución, por la suma total de \$ 51.018.691 (cincuenta y un millones dieciocho mil seiscientos noventa y un pesos) con impuestos incluidos a la empresa Sociedad Constructora y ensayos de Materiales Ltda., acorde a lo señalado en el siguiente detalle:

3.1. Detalle: Hormigón calzada 0,15m espesor					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
O.E.1	Hormigón 0,15m Calzada	m2	610	\$ 65.379	\$ 39.880.946
				TOTAL	\$ 39.880.946

3.2. Detalle: Canal Ulma peatonal					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
O.E.2	Canal Ulma Peatonal	ml	26	\$ 134.634	\$ 3.500.490
				TOTAL	\$ 3.500.490

3.3. Detalle: Canal Ulma Vehicular					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL
O.E.3	Canal Ulma Vehicular	ml	19	\$ 241.563	\$ 4.589.694
				TOTAL	\$ 4.589.694

3.4. Detalle: Valla peatonal					
CODIGO	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO U. (\$)	TOTAL (\$)
O.E.4	Valla peatonal	ml	22	\$ 138.526	\$ 3.047.561
				TOTAL	\$ 3.047.561

TOTAL OBRAS EXTRAORDINARIAS	\$ 51.018.691	3,17%	No supera el 5% del monto original del contrato; según D.S. N°236 Art. 104. No requiere autorización por parte de la Seremi MINVU.
<i>Porcentaje calculado con respecto al monto total del contrato (OCC), \$ 1.609.500.000</i>			

4. **APRUEBESE** las modificaciones de servicios sanitarios correspondiente a valores proforma, por un monto total de 192.742.104 (ciento noventa y dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento cuatro pesos) por las razones expuestas en el informe técnico N°2 indicado en el visto q) de la presente resolución exenta, acorde al siguiente detalle:

ITEM	DESIGNACION	OBSERVACION
Valor proforma	\$ 0	Según Resolución N°822 del 07.03.2022, que adjudica el contrato
Valor proforma real	\$ 192.742.104	Según informe técnico N°2

Valor proforma a aumentar	\$ 192.742.104
---------------------------	----------------

5. ESTABLEZCASE la siguiente tabla sobre las modificaciones de contrato:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CONTRATO DE OBRAS D.S. 236/2002										
Obra		Mejoramiento avenida General Urrutia, Lican Ray - Villarrica								
Contratista		Sociedad constructora y ensayos de Materiales Ltda.								
Financiamiento		fondos sectoriales								
Contrato original										
ITEM			MONTO (\$)				OBSERVACION			
Obras Civiles			\$ 1.609.500.000				Res. Ex. N°822 del 07.03.2022			
Proforma			\$ 0				Res. Ex. N°822 del 07.03.2022			
Total Contrato			\$ 1.609.500.000				Res. Ex. N°822 del 07.03.2022			
MODIFICACIONES A LA FECHA										
ITEM	Aumentos de obra		% Total	Disminuciones de Obra		% Total	Obras extraordinarias		% Total	AUMENTO EFECTIVO TOTAL
	\$	%		\$	%		\$	%		
Presente res. ex.	\$ 52.513.387	3,26	3,26	-\$ 60.796.840	-3,78	-3,78	\$ 51.018.691	3,17	3,17	\$ 42.735.598
Monto actual del contrato en OCCC (OCCC+ Aumentos – Disminuciones + Obras Extraordinarias)									\$ 1.652.235.598	
Modificación valor proforma									\$ 192.742.104	
MONTO FINAL DEL CONTRATO									\$ 1.844.977.702	
% ACUMULADO del contrato									114,63%	

6. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las bases administrativas especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que, de acuerdo con los vistos f), g) y j), las garantías indicadas cubren los aumentos de obras civiles, pero no así los valores proformas por lo que el contratista deberá tramitar las garantías necesarias para caucionar dichos montos y entregar a este Servicio.
7. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los términos de la presente resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
8. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga otros gastos que los establecidos en el presente documento, ni dará origen a pago de gastos generales ni indemnizaciones de ninguna especie, salvo los estipulados en la presente resolución exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/MJS/SFB/MMO/DNH

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- EMPRESA SOCEM LTDA
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 01-12-2023 12:08:35



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5722 Timbre: UBYAEAFU7CBLY En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INT 18165 RESOLUCION SANCIONA AUMENTO DE
PLAZO DE OBRA MEJORAMIENTO AV. URRUTIA LICAN RAY,
VILLARRICA

TEMUCO, 02 NOV. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5162

VISTOS:

- a) **Resolución Exenta N° 822 de fecha 07/03/2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000**. Código BIP 40014510-0.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 01/04/2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27/03/2023**;
- c) **La Boleta de Garantía N° 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La Boleta de Garantía N° 0270464 de fecha 15.06.2023 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **30.09.2023**;
- e) **La Boleta de Garantía N° 0270474 de fecha 28.09.2023 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2023**;
- f) **La Póliza de Seguro N° 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; El Endoso N°1 y N°2 que otorga nueva vigencia hasta el 30/09/2023; **el Endoso N° 3 que otorga nueva vigencia hasta el 05/01/2023**.
- g) **La Boleta de Garantía Adicional N° 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- h) **La Boleta de Garantía Adicional N° 647249 de fecha 30.06.2023 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.10.2023**;
- i) **La Boleta de Garantía Adicional N° 647404 de fecha 17/10/2023 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto f) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **05.01.2023**;

- j) La Resolución Exenta N° 1570 de fecha 14.04.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- k) La Resolución Exenta N° 2394 de fecha 02.06.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- l) La Resolución Exenta N° 2784 de fecha 02.06.2023, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos.
- m) La Resolución Exenta N° 3488 de fecha 08.08.2023, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos
- n) La Resolución Exenta N° 4310 de fecha 22.09.2023, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos
- o) **La Carta de fecha 28.09.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 60 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;
- p) **El Informe Técnico N° INT 18164** de 02/10/2023, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **60 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico SERVIU Región de la Araucanía;
- q) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- r) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- s) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto o) de la presente resolución exenta, las cuales no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

RESOLUCIÓN:

1. **SANCIONESE** la ampliación de plazo de **60 días corridos** a contar del 27.11.2023, a la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"** según se indica en Informe Técnico indicado en el visto o) de la presente resolución exenta y según el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002	
Obra	Mejoramiento Av. Urrutia, Lican Ray, Villarrica.

Contratista	SOCEM LTDA.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360 Días Corridos		REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de Terreno	
Fecha de Termino		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Res. 1570	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	Informe Técnico
Res. 2394	30 días corridos	8,33%	16,66%	26.05.2023	Informe Técnico
Res. 2784	60 días corridos	16,66%	33,32%	25.07.2023	Informe Técnico
Res. 3488	35 días corridos	9,72%	43,02%	29.08.2023	Informe Técnico
Res. 4310	30 días corridos	8,33%	51,35%	28.09.2023	Informe Técnico
Presente resolución	60 días corridos	16,66%	68,01	27.11.2023	Informe Técnico

- 2. DEJESE CONSTANCIA** que las obras contratadas deberán estar terminadas dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **27.11.2023**.
- 3. BOLETA DE GARANTIA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que, de acuerdo al visto e), f), g), h) e i) no es necesario prorrogar la vigencia de las boletas de garantías y póliza de seguro del contrato ya el plazo supera al menos en 30 días el vencimiento del plazo la obra.
- 4. PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
- 5. SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de mayores gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/MJS/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- EMPRESA SOCEM LTDA
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 02-11-2023 17:45:41



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5162 Timbre: UBELLEYKEFXFYX En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INT 17704 RESOLUCION SANCIONA AUMENTO DE
PLAZO DE LA OBRA MEJ. AV. URRUTIA LICAN RAY,
VILLARRICA

TEMUCO, 22 SEPT. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4310

VISTOS:

- a) **Resolución Exenta N° 822 de fecha 07/03/2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000**. Código BIP 40014510-0.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 01/04/2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27/03/2023**;
- c) **La Boleta de Garantía N° 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La Boleta de Garantía N° 0270464 de fecha 15.06.2023 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **30.09.2023**;
- e) **La Póliza de Seguro N° 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; **El Endoso N°1 y N°2** que otorga nueva vigencia hasta el **30/09/2023**.
- f) **La Boleta de Garantía Adicional N° 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto d) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- g) **La Boleta de Garantía Adicional N° 647249 de fecha 30.06.2023 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto e) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.10.2023**;
- h) La Resolución Exenta N° 1570 de fecha 14.04.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- i) La Resolución Exenta N° 2394 de fecha 02.06.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- j) La Resolución Exenta N° 2784 de fecha 02.06.2023, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos.

- k) La Resolución Exenta N° 3488 de fecha 08.08.2023, que sanciona el aumento de plazo por 35 días corridos
- l) **La Carta de fecha 29.08.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 30 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;
- m) **El Informe Técnico N° INT 17695** de septiembre de 2023, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **30 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico SERVIU Región de la Araucanía;
- n) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

- La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto m) de la presente resolución exenta, las cuales no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

RESOLUCIÓN:

- SANCIONESE** la ampliación de plazo de **30 días corridos** a contar del 28.09.2023, a la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"** según se indica en Informe Técnico indicado en el visto m) de la presente resolución exenta y según el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002					
Obra	Mejoramiento Av. Urrutia, Lican Ray, Villarrica.				
Contratista	SOCEM LTDA.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360 Días Corridos		REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de Terreno	
Fecha de Terminio		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Res. 1570	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	Informe Técnico
Res. 2394	30 días corridos	8,33%	16,66%	26.05.2023	Informe Técnico
Res. 2784	60 días corridos	16,66%	33,32%	25.07.2023	Informe Técnico
Res. 3488	35 días corridos	9,72%	43,02%	29.08.2023	Informe Técnico

Presente resolución	30 días corridos	8,33%	51,35%	28.09.2023	Informe Técnico
---------------------	------------------	-------	--------	-------------------	-----------------

2. **DEJESE CONSTANCIA** que las obras contratadas deberán estar terminadas dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **28.09.2023**.
3. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que, de acuerdo a los vistos c), d), e), f) y g) es necesario prorrogar las vigencias de las boletas de garantía y póliza indicadas, con un plazo que supere al menos en 30 días el vencimiento del plazo la obra
4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de mayores gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/FPP/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- CONTRALORIA INTERNA
- EMPRESA SOCEM LTDA
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 22-09-2023 11:28:57



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4310 Timbre: UBFCFYKHAFYFAJ En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Nº INT 14200 resolución sanciona aumento de plazo de la obra Mej. Av. Urrutia Lican Ray, Villarrica

TEMUCO, 08 AGO. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3488

VISTOS:

- a) **Resolución Exenta Nº 822 de fecha 07/03/2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000**. Código BIP 40014510-0.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 01/04/2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27/03/2023**;
- c) **La Boleta de Garantía Nº 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La Boleta de Garantía Nº 0270464 de fecha 15.06.2023 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.350 UF** y con fecha de vencimiento el **30.09.2023**;
- e) **La Póliza de Seguro Nº 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**; **El Endoso Nº1 y Nº2** que otorga nueva vigencia hasta el **30/09/2023**.
- f) **La Boleta de Garantía Adicional Nº 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto d) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- g) **La Boleta de Garantía Adicional Nº 647249 de fecha 30.06.2023 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto e) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.10.2023**;
- h) La Resolución Exenta Nº 1570 de fecha 14.04.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- i) La Resolución Exenta Nº 2394 de fecha 02.06.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- j) La Resolución Exenta Nº 2784 de fecha 02.06.2023, que sanciona el aumento de plazo por 60 días corridos.
- k) **La Carta de fecha 25.07.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 35 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;

- l) **El Informe Técnico N° INT 14052** de fecha 26.06.2023, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **35 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico SERVIU Región de la Araucanía;
- m) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- n) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- o) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

- La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto l) de la presente resolución exenta, las cuales no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

RESOLUCIÓN:

- SANCIONESE** la ampliación de plazo de **35 días corridos** a contar del 25.07.2023, a la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"** según se indica en Informe Técnico indicado en el visto l) de la presente resolución exenta y según el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002					
Obra	Mejoramiento Av. Urrutia, Lican Ray, Villarrica.				
Contratista	SOCEM LTDA.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360 Días Corridos		REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de Terreno	
Fecha de Termino		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Res. 1570	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	Informe Técnico
Res. 2394	30 días corridos	8,33%	16,66%	26.05.2023	Informe Técnico
Res. 2784	60 días corridos	16,66%	33,32%	25.07.2023	Informe Técnico
Presente resolución	35 días corridos	9,72%	43,02%	29.08.2023	Informe Técnico

- DEJESE CONSTANCIA** que las obras contratadas deberán estar terminadas dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **29.08.2023**.
- BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que, de acuerdo a los vistos c), d), e), f) y g) no es necesario prorrogar las vigencias de las

boletas de garantía y póliza indicadas, ya que cuentan con un plazo que supera al menos en 30 días el vencimiento del plazo la obra

4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de mayores gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/FPP/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- EMPRESA CONSTRUCTORA SOCEM
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 08-08-2023 12:31:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3488 Timbre: UAYBFFCHEFFLF En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INT 9655 RESOLUCION SANCIONA AUMENTO DE PLAZO
DEL CONTRATO MEJORAMIENTO AV. URRUTIA LICAN RAY.

TEMUCO, 02 JUN. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2394

VISTOS:

- a) **Resolución Exenta N° 822 de fecha 07/03/2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000**. Código BIP 40014510-0.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 01/04/2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27/03/2023**;
- c) **La Boleta de Garantía N° 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La Póliza de Seguro N° 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**;
- e) **La Boleta de Garantía Adicional N° 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto d) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- f) La Resolución Exenta N° 1570 de fecha 14.04.2023, que sanciona el aumento de plazo por 30 días corridos.
- g) **La Carta de fecha 26.0.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 30 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;
- h) **El Informe Técnico N° INT 9486** de fecha 03.05.2023, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **30 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico SERVIU Región de la Araucanía;
- i) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- j) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- k) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato "**Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica**", en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto h) de la presente resolución exenta, las cuales no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

R E S O L U C I Ó N:

1. **SANCIONESE** la ampliación de plazo de **30 días corridos** a contar del 26.04.2023, a la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra "**Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica**" según se indica en Informe Técnico indicado en el visto h) de la presente resolución exenta y según el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002					
Obra	Mejoramiento Av. Urrutia, Lican Ray, Villarrica.				
Contratista	SOCEM LTDA.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360	Días Corridos	REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de Terreno	
Fecha de Termino		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Res. 1570	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	Informe Técnico
Presente Resolucion	30 días corridos	8,33%	16,66%	26.05.2023	Informe Técnico

2. **DEJESE CONSTANCIA** que las obras contratadas deberán estar terminadas dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **26.05.2023**.
3. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que, de acuerdo a los vistos c), d) y e), no es necesario prorrogar las vigencias de las boletas de garantía y póliza indicadas ya que cumplen con los nuevos plazos establecidos.
4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de mayores gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- PROGRAMACION Y CONTROL
- OFICINA DE PARTES SERVIU



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 02-06-2023 17:44:10



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2394 Timbre: UAQUCFBCBCECEE En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° INT 6553 Resolución sanciona aumento de plazo de la obra Mej. Av. Urrutia Lican Ray, Villarrica

TEMUCO, 14 ABR. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1570

VISTOS:

- a) **Resolución Exenta N° 822 de fecha 07/03/2022**, que contrata la ejecución de la obra **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., por un monto total de **\$1.609.500.000**. Código BIP 40014510-0.
- b) **El Acta de Entrega de Terreno de fecha 01/04/2022**, que indica un plazo de 360 días corridos para la ejecución de las obras, estableciendo su fecha de término el día **27/03/2023**;
- c) **La Boleta de Garantía N° 0273721 de fecha 11.03.2022 del Banco BCI**, que garantiza el oportuno y total cumplimiento del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, por un monto de **2.550 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- d) **La Póliza de Seguro N° 5663649 de fecha 07.03.2022 de aseguradora Chile Consolidada**, que cubre la responsabilidad civil extracontractual por los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros derivados de la actividad del contrato **"Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica"**, con monto asegurado de **1.550 UF** y con vigencia hasta el **30.06.2023**;
- e) **La Boleta de Garantía Adicional N° 587862 de fecha 17.03.2022 del Banco BCI**, que corresponde al deducible de la póliza de responsabilidad civil descrita en el visto d) precedente, equivalente a un 2% del monto total asegurado del contrato, por un monto de **35,00 UF** y con fecha de vencimiento el **30.06.2023**;
- f) **La Carta de fecha 17.03.2023**, de la empresa constructora en la que solicita aumento de plazo de 30 días corridos para ejecutar el contrato mencionado;
- g) **El Informe Técnico N° INT 6052 de fecha 27.03.2023**, que expone las razones atendibles para conceder un aumento de plazo de **30 días corridos** para la ejecución del contrato, con V°B° del Depto. Técnico SERVIU Región de la Araucanía;
- h) Las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- i) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- j) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma v fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de conceder ampliación de plazo para el correcto desarrollo del contrato "**Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica**", en consideración a las situaciones indicadas en el informe técnico indicado en el visto g) de la presente resolución exenta, las cuales no conllevan aumentos de gastos generales por las razones indicadas en el mismo.

R E S O L U C I Ó N:

1. **SANCIONESE** la ampliación de plazo de **30 días corridos** a contar del 27.03.2023, a la empresa Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda., para la ejecución de la obra "**Mejoramiento Av. General Urrutia, Lican Ray, Villarrica**" según se indica en Informe Técnico indicado en el visto g) de la presente resolución exenta y según el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE AUMENTOS DE PLAZO DE CONTRATO DE OBRAS D.S 236/2002					
Obra	Mejoramiento Av. Urrutia, Lican Ray, Villarrica.				
Contratista	SOCEM LTDA.				
Financiamiento	Fondos Sectoriales				
PLAZO ORIGINAL		360	Días Corridos	REFERENCIA	
Fecha de Inicio		01.04.2022		Según acta de entrega de Terreno	
Fecha de Termino		27.03.2023			
AUMENTOS DE PLAZO A LA FECHA					
Resolución	AUMENTO DE PLAZO OTORGADO	% AUMENTO DE PLAZO	% AUMENTO DE PLAZO ACUMULADO	NUEVA FECHA DE TERMINO	Observaciones
Presente resolución	30 días corridos	8,33%	8,33%	26.04.2023	Informe Técnico

2. **DEJESE CONSTANCIA** que las obras contratadas deberán estar terminadas dentro del nuevo plazo estipulado, es decir, hasta el **26.04.2023**.
3. **BOLETA DE GARANTIA Y POLIZA:** Serán las establecidas en el punto 15 de las Bases Administrativas Especiales y el Art. N°50 del D.S. N°236/2002 de V. y U. Déjese constancia que, de acuerdo a los vistos c), d) y e), no es necesario prorrogar las vigencias de las boletas de garantía y póliza indicadas ya que cumplen con los nuevos plazos establecidos.
4. **PROTOCOLIZACIÓN:** El Contratista deberá aceptar ante Notario los Términos de la presente Resolución y conforme con el procedimiento establecido en el D.S. N° 355/76 de V y U.
5. **SE DEJA CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gasto alguno para este Servicio, ni dará origen a pago de mayores gastos generales, ni indemnizaciones de ninguna especie.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBE

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

CTS/DNH/FPP/SFB/MÁF

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO SERVIU
- SECCION EJECUCION DE OBRAS VIALES Y URBANAS



Firmado por José Luis Sepúlveda Soza Fecha firma: 14-04-2023 13:49:45



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1570 Timbre: 9YAFBUHYELFYLE En:
<http://vdoc.mlnvu.cl>